

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N°0101-2016-INIA-OA/URH**

Lima, 30 DIC. 2016

VISTOS:

La Resolución Administrativa N° 0036-2015-INIA-OA/URH de fecha 30 de setiembre de 2015, la Resolución Administrativa N° 0054-2015-INIA-OA/URH de fecha 29 de diciembre de 2015, la Resolución Administrativa N° 009-2016-INIA-OA/URH de fecha 1º de abril de 2016, la Resolución Administrativa N° 0038-2016-INIA-OA/URH de 22 de junio de 2016, la Resolución Administrativa N° 0075-2016-INIA-OA/URH de fecha 30 de setiembre de 2016, la Carta S/N presentada el 21 de diciembre de 2016 por la C.P.C. Esperanza Abigail Valenzuela Véliz de Gutiérrez;

CONSIDERANDO:

Que, en el primer trimestre del ejercicio anual 2016, a través de la Resolución Administrativa N° 0054-2015-INIA-OA/URH de fecha 29 de diciembre de 2015 se otorgó licencia sin goce de haber a la C.P.C. Esperanza Abigail Valenzuela Véliz de Gutiérrez, en el cargo de Técnico en Contabilidad, Nivel T3, Plaza 054 del Cuadro para Asignación de Personal del INIA, aprobado por Resolución Suprema N° 010-2006-AG del 5 de abril de 2006, el mismo que fue reordenado y actualizado por las Resoluciones Jefaturales Nros. 0193-2007-INIEA, 088-2008-INIA y 00402-2010-INIA; y, sujeto al Régimen Laboral de la actividad privada establecida por el Decreto Legislativo N° 728;

Que, al respecto, por las Resoluciones Administrativas Nros 0009-2016-INIA-OA/URH, 0038-2016-INIA-OA/URH y 0075-2016-INIA-OA/URH, se amplió la mencionada licencia para el año fiscal 2016: i) Del 1º de abril hasta el 30 de junio, ii) Del 1º de julio hasta el 30 de setiembre y iii) Del 1º de octubre hasta el 31 de diciembre, respectivamente;

Que, sobre el particular, mediante Carta S/N presentada el 21 de diciembre de 2016, por la C.P.C. Esperanza Abigail Valenzuela Véliz de Gutiérrez, solicita nuevamente la ampliación de su licencia sin goce de haber;

Que, cabe señalar, que mediante Resolución Ministerial N° 0484-2015-MINAGRI de fecha 02 de octubre de 2015, se aprobó el Cuadro para Asignación de Personal Provisional del INIA, documento de gestión que a la fecha se encuentra en trámite de implementación;



Que, en el Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA, coexisten dos (02) regímenes laborales; i) Decreto Legislativo N° 728, Régimen Laboral de la Actividad Privada y ii) Decreto Legislativo N° 1057 modificado por Ley 29849 - Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios – CAS;

Que, de acuerdo a lo estipulado por el Decreto Legislativo N° 728, la licencia sin goce de remuneraciones suspende temporalmente la obligación del servidor de prestar servicios y la obligación de la entidad de pagar sus remuneraciones, mientras dure la licencia. Asimismo, al término de la licencia, se reanuda la ejecución de las obligaciones a cargo de ambas partes;

Que, por el artículo segundo de la Resolución Jefatural N° 0184-2015-INIA de fecha 20 de julio de 2015, se aprobó el Reglamento Interno de Trabajo del Instituto Nacional de Innovación Agraria que consta de Setenta y Cuatro (74) artículos, Quince (15) Capítulos y Cuatro (4) Disposiciones Finales y Complementarias;

Que, por el literal b) del artículo 29º en concordancia con el artículo 30º del Reglamento Interno de Trabajo del INIA, se establece que las licencias sin goce de haberes se otorgan, entre otros, por designaciones como funcionarios públicos de libre designación y remoción que requieran desempeñarse a tiempo completo; asimismo, que las licencias cuyo periodo sea igual o menor a tres (3) meses, serán autorizadas mediante Resolución Administrativa de la Unidad de Recursos Humanos, a solicitud del trabajador, previo proveído aprobatorio del Jefe inmediato del trabajador solicitante;

Que, por todo lo expuesto, la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración, mediante Informe N° 325-2016-INIA-OA/URH de fecha 30 de diciembre de 2016; y, de acuerdo a los documentos de Vistos, opina que es procedente, prorrogar para el primer trimestre del ejercicio presupuestal 2017 la licencia sin goce de haber otorgada a la C.P.C. Esperanza Abigail Valenzuela Véliz de Gutiérrez, a partir del 1º de enero hasta el 31 de marzo de 2017;

De conformidad con el artículo 30º del Reglamento Interno de Trabajo del Instituto Nacional de Innovación Agraria, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 0184-2015-INIA; y, el Reglamento de Organización y Funciones del INIA, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2014-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Ampliar, a partir del 1º de enero hasta el 31 de marzo de 2017, la licencia sin goce de haber otorgada a la **C.P.C. ESPERANZA ABIGAIL VALENZUELA VÉLIZ DE GUTIÉRREZ**, en el cargo de Técnico en Contabilidad, Nivel T3, Plaza 054 del Cuadro para Asignación de Personal del INIA; y, de acuerdo a las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Notificar la presente Resolución a la referida servidora y a las dependencias correspondientes, para los registros del período de suspensión de la prestación de servicios.

Artículo Tercero.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Instituto Nacional de Innovación Agraria (www.inia.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

